



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 21 / 2013

REGULARIZACION
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO: 25 DE ENERO DE 2013

VENCE: 25 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PASAJE TRINIDAD

población PEDRO AGUIRRE CERDA

PROPIETARIO JOSE SANDOVAL YAÑEZ

domiciliado en OSORNO pasaje TRINIDAD

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-543

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1307-10

Derechos municipales 69.285.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.618.984.-

N° 1266

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 9.826.092-7

N° 1266, OSORNO

domicilio ISLA TENGLO N° 2525- OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

domicilio

RUT N°

domicilio ISLA TENGLO N° 2525- OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

RUT N°

Superficie terreno 193.00 M2.

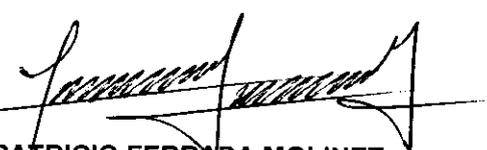
Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	43.46 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	43.46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/et/n




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de una vivienda, ubicado en pasaje Trinidad N° 1266, de propiedad de José Sandoval Yáñez., con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 43.46 M2

TOTAL 43.46 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/etm

